CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

REF.: Nº E150697/2025
VDA/DMG

LA MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE SE INDICAN.

SANTIAGO, 5 de noviembre de 2026.

I. Antecedentes.

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, y en atención a una denuncia realizada por el señor Jorge Alfaro Acevedo, concejal de la Municipalidad de Isla de Maipo, se ha estimado pertinente efectuar una inspección en esa entidad edilicia, para investigar eventuales irregularidades relacionadas con la ejecución y el pago de las horas extraordinarias, al señor José Navarrete Almarza, funcionario de ese municipio, quien se desempeñaría como conductor del alcalde, entre febrero y septiembre de 2025.

II. Análisis y conclusiones.

1. Sobre la ejecución y pago de las horas extraordinarias del señor Navarrete Almarza.

Al respecto, cabe señalar que, de la revisión del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, que mantiene esta Entidad Fiscalizadora y de la verificación de la sección de Transparencia Activa de la página web municipal -el 4 de noviembre de 2026- se comprobó que la Municipalidad de Isla de Maipo contrató al señor Navarrete Almarza, desde el 1 de septiembre de 2021, siendo su última designación aprobada mediante el decreto alcaldicio N° 1.707, de 2026, en la que se dispuso su contratación asimilada al grado 12°, de la planta administrativo, a contar del 1 de julio de ese mismo año, para desempeñarse como conductor, en la Alcaldía.

A su vez, se verificó que, durante el período denunciado, a través del decreto exento N° 1.948, de 2016, que ratificó el decreto exento N 1158 de 1999, la Municipalidad de Isla de Maipo fijó la jornada laboral única para sus funcionarios, determinando que sería de lunes a jueves, de 8:30 a 17:30 horas, y los viernes de 8:30 a 16:30 horas.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO
ISLA DE MAIPO

Firmado electrónicamente por
Nombre: SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Cargo: JEFA DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
Fecha: 05/11/2026
Codigo Validación: 1793926738640-8a730239-459a-4dca-b418-5fc4a29a19f3
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

Luego, es dable manifestar que, de la revisión de los antecedentes proporcionados por el municipio, se advirtió que aquel autorizó la realización de los trabajos extraordinarios a continuación de la jornada, sábados, domingos y festivos, con su correspondiente pago al señor Navarrete Almarza, entre febrero y septiembre de 2025, según se detalla en el Anexo N° 1 del presente oficio, sin que se advierta irregularidad sobre el particular.

Con todo, de la revisión de los registros de asistencias extraídos del sistema de reloj control, del señor Navarrete Almarza, se verificó que el mencionado servidor registra jornadas diarias y consecutivas de más de 13 horas, llegando a consignar jornadas semanales de 6 o 7 días, de más de 95 horas.

Además, se comprobó que el aludido funcionario registra cumplimiento de jornadas de trabajo por un período continuo de 32, 36 y 44 días, tal como ocurrió entre el 30 de marzo y el 30 de abril; el 21 de junio y el 26 de julio; y el 28 de julio y 9 de septiembre, todas de 2025, cuyo detalle se muestra en el Anexo Nº 2.

Sobre la materia, es dable anotar que las letras a), d) y g), del artículo 58, de la ley N° 18.883, establecen que es deber de todo funcionario desempeñar personalmente sus tareas en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación; y cumplir con la jornada laboral y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico.

Enseguida, su artículo 62 indica que la jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios será de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder de 9 horas diarias, debiendo los servidores ejecutar su cargo de manera permanente durante este tiempo.

A su vez, su artículo 63 dispone que el alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando deban cumplirse tareas impostergables, los cuales se compensarán con descanso complementario o, si ello no fuere posible por razones de buen servicio, con un recargo en las remuneraciones.

Luego, su artículo 66 indica que los empleados que deban realizar trabajos nocturnos o en sábados, domingos y festivos deberán ser compensados con un descanso complementario igual al tiempo trabajado más un aumento de cincuenta por ciento, pudiendo abonarse un recargo del 150% sobre la hora ordinaria de trabajo, en caso de que el número de empleados de una municipalidad o de una unidad de esta, impida dar descanso complementario.

Firmado electrónicamente por
Nombre: SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Cargo: JEFA DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
Fecha: 05/11/2026
Codigo Validación: 1793926738640-8a730239-459a-4dca-b418-5fc4a29a19f3
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

En este contexto, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en el dictamen N° E64247, de 2020, ha sostenido que los trabajos extraordinarios tienen como presupuesto básico que sean ordenados a continuación o fuera de la jornada ordinaria de trabajo, la cual se extiende diariamente -de lunes a viernes- dentro del horario de inicio y término que fije el respectivo organismo, y que se ejecuten de manera presencial, sujetándose a un sistema fidedigno de registro de ingreso y salida, a fin de calcular la efectividad de su ejecución y su posterior retribución.

De esta manera, en relación con la excesiva extensión de las jornadas del funcionario en comento, es necesario recordar que, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en el dictamen N° 15.218, de 2015, ha sostenido que los municipios deben compatibilizar las necesidades del servicio con la obligación de velar por las condiciones que le permitan a sus empleados conservar integralmente su salud, asegurando su derecho al descanso, disfrute del tiempo libre y una limitación razonable de las horas de trabajo, motivo por el que la Municipalidad de Isla de Maipo deberá, en lo sucesivo, adoptar medidas sobre este aspecto observado.

2. Otras observaciones detectadas en el transcurso de la investigación.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, de las indagatorias efectuadas en el contexto de la atención de la denuncia en comento, esta Contraloría General detectó otra observación, la que se detalla a continuación:

2.1. Sobre la información registrada en la bitácora del vehículo denunciado y su supervisión.

Al respecto, y de la revisión de las hojas de ruta correspondientes al vehículo de placa patente JWRV-25, conducido por el señor Navarrete Almarza, para el período comprendido entre febrero y septiembre de 2025, se advirtió que los registros mantenidos resultaban insuficientes para acreditar adecuadamente los desplazamientos efectuados. En efecto, dichos documentos no consignaban de manera completa antecedentes relevantes, tales como las direcciones de destino, la identificación de los usuarios transportados y el detalle específico de los cometidos realizados, limitándose en varios casos a descripciones genéricas. Asimismo, no se observaron evidencias de un procedimiento formal de revisión, supervisión o validación de la información registrada por parte de la jefatura competente. (C)[1]

[1] (C) Observación compleja.

Firmado electrónicamente por
Nombre: SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Cargo: JEFA DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
Fecha: 05/11/2026
Codigo Validación: 1793926738640-8a730239-459a-4dca-b418-5fc4a29a19f3
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

Además, al cotejar la información contenida en dichas hojas de ruta, llenadas manualmente y el registro de asistencia biométrico, se advirtieron discrepancias entre los horarios consignados como salida y llegada de los cometidos efectuados por el señor Navarrete Amarza, con las horas de ingreso y salida a su trabajo, según se detalla en el anexo N° 2. (C)[1]

Sobre la materia, cabe manifestar que el numeral XI, letra f), de la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, relativa al uso y circulación de vehículos estatales, regulados por el mencionado decreto ley N° 799, de 1974, dispone que, por cada vehículo, debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

En consecuencia, corresponde que la Municipalidad de Isla de Maipo implemente un procedimiento de control que permita monitorear el correcto uso de los vehículos municipales, lo que deberá acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de este oficio.

Asimismo, ese órgano comunal, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas de control que resulten necesarias para que situaciones como las observadas no se reiteren, teniendo presente lo señalado en los artículos 3°, 5°, y 11 de la ley N° 18.575, en cuanto a que la Administración del Estado debe propender a la observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control de la gestión pública; y en la letra a), del artículo 61, de la ley N° 18.883, que disponen que corresponde a los alcaldes y a las jefaturas ejercer un control jerárquico continuo del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:
- Al señor Jorge Alfaro Acevedo (jorgeluisalfaroacevedo@gmail.com).
- A la Dirección de Control, de la Municipalidad de Isla de Maipo.
- A la Unidad de Seguimiento, de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, de esta Contraloría General.

Firmado electrónicamente por
Nombre: SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Cargo: JEFA DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
Fecha: 05/11/2026
Codigo Validación: 1793926738640-8a730239-459a-4dca-b418-5fc4a29a19f3
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

ANEXOS

Anexo N° 1: Autorización de pago de horas extraordinarias, horas realizadas y pagadas desde febrero a septiembre de 2025, al señor Navarrete Almarza.

Mes de ejecución trabajos extraordinarios	N° decreto que autoriza la ejecución de horas extraordinarias	N° de horas extraordinarias asignadas		N° decreto que ordena el pago de horas extraordinarias	N° de horas extraordinarias autorizadas para pago		N° de horas extraordinarias realizadas		N° de horas extraordinarias pagadas.		Monto pagado por horas extraordinarias		
		Diurnas	Nocturnas		Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Diurnas	Nocturnas	Total
Febrero 2025	258, de 12 de febrero de 2025	40	120	372, de 3 de marzo de 2025	23	73	23	73	23	73	$122.669.-	$467.210.-	$589.879.-
Marzo 2025	433, de 18 de marzo de 2025	40	120	516, de 3 de abril de 2025	38	108	38	108	38	108	$202.671.-	$691.215.-	$893.886.-
Abril 2025	561, de 11 de abril de 2025	40	120	696, de 12 de mayo de 2025.	40	120	62	159	40	120	$213.338.-	$768.016.-	$981.354.-
Mayo 2025	702, de 13 de mayo de 2025	40	120	820, de 6 de junio de 2025.	36	120	36	147	36	120	$192.004.-	$768.016.-	$960.020.-
Junio 2025	775, de 30 de mayo de 2025	40	120	970, de 7 de julio de 2025.	40	120	41	122	40	120	$214.703.-	$772.932.-	$987.635.-
Julio 2025	907, de 30 de junio de 2025	40	120	1.141, de 7 de agosto de 2025.	40	104	58	104	40	104	$214.703.-	$669.875.-	$884.578.-
Agosto 2025	1.106, de 31 de julio de 2025	40	120	1.334, de 10 de septiembre de 2025.	40	120	51	153	40	120	$214.703.-	$772.932.-	$987.635.-
Septiembre 2025	1.261, de 28 de agosto de 2025	40	120	1.450, de 13 de octubre de 2025.	40	120	45	128	40	120	$214.703.-	$772.932.-	$987.635.-

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes aportados por la Municipalidad de Isla de Maipo

Firmado electrónicamente por
Nombre: SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Cargo: JEFA DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
Fecha: 05/11/2026
Codigo Validación: 1793926738640-8a730239-459a-4dca-b418-5fc4a29a19f3
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

ANEXO N° 2: Registros de horas semanales realizadas, desde marzo a diciembre de 2025, por el señor José Navarrete Almarza.

Mes	N° de días trabajados	N° de semanas en el mes	N° de días trabajados en la semana	N° de horas semanales registradas
Febrero	10 de 28	1	2 de 2	30
		2	0 de 7	0
		3	0 de 7	0
		4	4 de 7	42
		5	5 de 5	75
Marzo	18 de 31	1	2 de 2	28
		2	7 de 7	99
		3	7 de 7	95
		4	0 de 7	0
		5	1 de 7	8
		6	1 de 1	14
Abril	30 de 30	1	6 de 6	91
		2	7 de 7	84
		3	7 de 7	98
		4	7 de 7	83
		5	3 de 3	38
Mayo	25 de 31	1	4 de 4	38
		2	7 de 7	79
		3	2 de7	26
		4	7 de 7	98
		5	6 de 6	72
Junio	27 de 30	1	1 de 1	10
		2	5 de 7	64
		3	7 de 7	73
		4	6 de 7	68
		5	7 de 7	78
		6	1 de 1	14
Julio	30 de 31	1	6 de 7	68
		2	7 de 7	79
		3	7 de 7	80
		4	6 de 7	64
		5	4 de 4	42
Agosto	31 de 31	1	3 de 3	36
		2	7 de 7	78
		3	7 de 7	78
		4	7 de 7	83
		5	7 de 7	92
Septiembre	27 de 30	1	7 de 7	70
		2	4 de 7	53
		3	7 de 7	96
		4	7 de 7	95
		5	2 de 2	15

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes aportados por la Municipalidad de Isla de Maipo.

Firmado electrónicamente por
Nombre: SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Cargo: JEFA DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
Fecha: 05/11/2026
Codigo Validación: 1793926738640-8a730239-459a-4dca-b418-5fc4a29a19f3
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

Anexo N° 3: Detalle de registros en que se verificó diferencias entre el sistema biométrico y lo consignado en la hoja de ruta del vehículo placa patente JWRV-25, desde febrero a septiembre de 2025.

Registro de asistencia				Hoja de ruta del vehículo	
Día	Mes	Entrada	Salida	Hora salida	Hora llegada
sábado	01/03/2025	11:03	2:03	11:00	2:00
domingo	02/03/2025	8:30	21:45	10:00	21:45
sábado	08/03/2025	9:17	0:31	0:00	0:00
domingo	09/03/2025	8:30	21:41	8:30	0:00
lunes	10/03/2025	6:50	22:12	6:40	22:04
jueves	03/04/2025	1:14	22:34	7:08	22:00
viernes	04/04/2025	9:03	22:31	8:40	22:06
sábado	05/04/2025	9:01	0:00	8:59	2:00
domingo	06/04/2025	2:02	23:12	10:00	23:09
sábado	12/04/2025	11:04	20:28	11:30	20:00
domingo	13/04/2025	8:39	21:55	10:00	22:00
lunes	14/04/2025	6:02	17:35	6:00	20:00
martes	15/04/2025	8:38	20:16	8:20	19:35
miércoles	16/04/2025	8:27	21:36	8:15	18:30
jueves	17/04/2025	8:49	0:00	8:35	20:37
viernes	18/04/2025	0:45	23:16	8:32	23:07
domingo	27/04/2025	4:17	21:21	9:30	16:55
miércoles	21/05/2025	10:01	23:33	0:00	0:00
sábado	31/05/2025	09:31	22:44	09:00	21:58
lunes	09/06/2025	8:47	19:42	8:40	18:33
jueves	12/06/2025	8:13	17:58	8:20	19:00
domingo	15/06/2025	10:35	22:09	10:00	21:50
lunes	16/06/2025	5:11	18:22	5:00	19:14
martes	17/06/2025	7:00	17:30	12:40	20:30
domingo	22/06/2025	11:22	21:00	11:00	22:30
lunes	23/06/2025	9:14	23:00	9:00	22:54
domingo	29/06/2025	13:08	21:58	12:00	22:00
viernes	11/07/2025	8:43	17:14	7:20	18:00
miércoles	13/08/2025	8:37	17:41	8:25	Sin registro
martes	26/08/2025	9:30	21:36	8:30	21:24
jueves	18/09/2025	9:00	1:00	9:00	0:56

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes aportados por la Municipalidad de Isla de Maipo.

Firmado electrónicamente por
Nombre: SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Cargo: JEFA DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
Fecha: 05/11/2026
Codigo Validación: 1793926738640-8a730239-459a-4dca-b418-5fc4a29a19f3
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma